

EXENTA N°08/01/ 076

SANTIAGO, 29 MAR 2018

RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL:

VISTOS

- a) Código Aeronáutico, Arts. 93 y 95;
- b) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, Art. 3° letras j), o) y t);
- c) DAR 06 Reglamento de Operaciones de Aeronaves.
- d) DAN 121 Requisitos de operación: Operaciones Nacionales, Internacionales regulares y no regulares.
- e) DAN 135 Requisitos de Operación: Regulares y No Regulares para aviones de hasta 19 asientos de pasajeros.
- f) DAN 92 Volúmenes I, II y III Reglas de Operación operaciones no comerciales, aviones pequeños, grandes y helicópteros.
- g) Lo indicado en el PRO – ADM 2 “Estructura Normativa de la DGAC”; y
- h) De acuerdo a la Nota de Estudio NE (AIR) N° 03 – 2018 de fecha 20 de marzo de 2018 emitida por la Sección Normas;

CONSIDERANDO

El análisis realizado por la Sección Normas a través de la Nota de Estudio NE (AIR) N° 03-2018 señalada en vistos, junto con el hecho de que la información emanada por la OACI y sus enmiendas, relativa a los extintores portátiles en aviación, se encuentra cubierta en reglamentos y normas de la DGAC, actualmente vigentes, DAR 06, DAN 121, 135 y 92.

RESUELVO

DEROGASE, la Edición 1 de la Circular Aeronáutica DAC 08 00 027 (I) Edición N°1 de fecha 21 de septiembre de 2006, relativa al uso de extintores portátiles de aviación.

Anótese y Comuníquese.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DSO – SD Transporte Público
- 2.- DSO – SD Aeronavegabilidad
- 2.- DSO – SD Planificación y Control-Of Transparencia
- 3.- DSO – Sección Normas ✓
- 4.- DSO – Registratura